



# Ruta de atención a víctimas de violencia de género en albergues de Manabí y Esmeraldas

Plan Nacional para la  
Erradicación de la Violencia  
de Género hacia la Niñez,  
Adolescencia y Mujeres



## 1. La Violencia de Género es:

- UN TIPO DE VIOLENCIA basada en patrones socioculturales que generan RELACIONES DE PODER de los hombres hacia las mujeres a partir de roles asignados históricamente a ambos sexos. Esta construcción sociocultural perpetúa la discriminación hacia mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas LGBTI.
- Es un tipo de violencia que está NATURALIZADA, se considera como "NORMAL", por lo que cuesta mucho identificarla, reconocerla, detectarla y erradicarla.
- Afecta a todas las personas, en especial a las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas LGBTI, independientemente de su nivel de educación o situación socioeconómica, por lo cual están siempre en riesgo de ser víctimas de cualquier tipo de violencia de género.
- La Violencia de Género puede ser física, psicológica, sexual y en casos extremos puede acabar con la vida de las niñas, adolescentes y mujeres "por el hecho de serlo o por su condición de género", que constituye el delito de femicidio, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.



## 2. Derechos y Garantías:

- Todas las personas tienen derecho a la integridad personal física, psíquica, moral y sexual, es decir al derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.
- Nadie puede agredir física, psicológica o sexualmente a otra persona, así sea padre, madre, esposo, hermano, profesor/a.

- Nadie puede ser discriminado por su etnia, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o nacionalidad.

### 3. Violencia de Género en situaciones de emergencia:

Particularmente las mujeres jóvenes, adolescentes, niñas, personas con discapacidad, personas LGBTI están en un mayor riesgo que el resto de la población, frente a las diversas manifestaciones de violencia de género que pueden darse en situaciones de emergencia.

La violencia sexual, física y psicológica, el acoso, la explotación y violación, la trata y el tráfico de personas o incluso el femicidio, son algunas de las formas de violencia de género que pueden agravarse en situaciones de emergencia.

Las inequidades y la discriminación que causan y perpetúan la violencia de género en tiempos "normales" persisten e incluso aumentan en tiempos de crisis, fenómenos naturales y desastres.

Colocar letrinas en lugares oscuros y aislados, albergues o campamentos poco iluminados, y la falta de personal de seguridad, aumentan los riesgos de violencia de género en situaciones de emergencia.

El Estado y todas las Personas tenemos la Obligación de:

**Respetar,  
Proteger,  
Cumplir y  
Garantizar**

Los derechos humanos contenidos en la constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos

### 4. Actuación y atención frente a un caso de Violencia de Género

Si durante nuestra intervención en la situación de emergencia nos encontramos con una persona que ha sido víctima de violencia de género, DEBEMOS:

- Escuchar a la persona que ha sido víctima de violencia en un lugar que garantice privacidad.
- Guardar confidencialidad de los hechos que nos han contado.
- Todo/a profesional debe presentarse, proporcionando a la víctima su nombre, la institución a la que pertenece y el puesto que desempeña.
- Si el/a funcionario/a no pertenece a la institución competente para investigar los hechos (Fiscalía), no debe indagar sobre los mismos, pues la persona deberá contar nuevamente en dicha instancia los hechos vividos y se genera revictimización.
- Mostrar UNA ACTITUD de recibimiento cálido, abierto a escuchar, NO se debe juzgar o cuestionar.
- Creer lo que la persona le cuenta.
- Demostrar apoyo. Evitar hacer preguntas.
- NO culpabilizar ni hacer juicios de valor sobre el comportamiento de la víctima, facilitando información sobre los servicios a los que debe tener acceso la persona que solicita ayuda.
- Todo profesional o persona que sepa de algún hecho o acto de violencia tiene la obligación de informar a la Policía Nacional que está dentro del albergue.

### ADVERTENCIA:

Si Ud. considera que no tienen la experiencia o los conocimientos que se requieren para atender o intervenir, NO lo haga y avise directamente a la Policía Nacional que se encuentre en el albergue.

### Y recuerde que:

- Todo funcionario que tenga conocimiento de una persona víctima de violencia de género, inmediatamente deberá poner en conocimiento de la policía nacional que se encuentra en el albergue para

que denuncie el hecho ante las autoridades competentes.

- Si Ud. escucha, observa o tiene sospecha de que puede haberse cometido o se pueda cometer un acto de violencia de género dentro del albergue, INFORME de este particular a la policía nacional para que conozca y esté alerta de posibles hechos que puedan darse dentro del albergue, para de esta forma prevenir el cometimiento de los mismos.



### Hay que tener ESPECIAL ATENCIÓN en los siguientes casos:

- En el caso de que la víctima se encuentre afectada psicológicamente y no esté en condiciones de contar lo que le ha ocurrido, podemos estar ante una situación de crisis que necesita de la intervención de un/a profesional de psicología. Si es así, se debe urgentemente acompañar al puesto del MSP para que puedan atender a la víctima, e inmediatamente avisar a la Policía Nacional.
- En el caso de que las víctimas sean niños, niñas y adolescentes, se debe informar y coordinar de manera urgente con la Policía Nacional que se encuentra en el albergue (quienes se comunicarán inmediatamente con la DINAPEN) y a personal del MIES para que garanticen protección y atención.
- En el caso de que la víctima haya sufrido violencia sexual, se debe informar a la policía nacional que está dentro del albergue



Txtxtxtxtxtxtxtx

### Derechos de las víctimas en el albergue

- La POLICIA NACIONAL como encargada de la Seguridad Interna de las personas albergadas deberá cumplir con las medidas de protección que las autoridades judiciales dicten a favor de las víctimas. El MJDHC deberá coordinar y hacer seguimiento del cumplimiento de otro tipo de medidas que hayan sido dictadas para garantizar los derechos vulnerados de las víctimas.
- La Fiscalía debe hacer un análisis del riesgo de las víctimas, en algunos casos puede ser necesario el cambio de albergue por razones de seguridad o para evitar revictimización (social o de otro tipo), para lo cual activará el programa de protección a víctimas y testigos. Si la víctima se mantiene en el albergue se deberá garantizar la seguridad, protección, y atención especializada a ésta y a su familia.
- Las víctimas y sus familias deberán recibir apoyo psicológico y social hasta el final de los procesos judiciales o mientras permanezca en el albergue. Y después -si se considera necesario-, a través de los Servicios Especializados de Protección del MIES o de los Centros de Atención Integral Especializada en convenio con el MJDHC, o del MSP, de la ciudad donde fije su residencia definitiva.

**RECUERDE:** el administrador NO DEBE entrevistar a la víctima, ni intervenir, ni mediar entre la víctima y el agresor.

## Registro

Todos/as los/as funcionarios/as de todas las instituciones que ATIENDEN un caso cometido dentro del albergue o que fue cometido antes pero se conoce ahora, deben REGISTRARLOS de acuerdo a sus normativas y procedimientos internos. Y deberán poner en conocimiento del Administrador quien REGISTRARÁ el caso a partir de la información que brinden las instituciones en la FICHA de Registro de casos de Violencia de Género creada para tal fin.

## Confidencialidad

Los/as técnicos/as y funcionarios/as que conozcan, refieran y atiendan casos de violencia de género respetarán los principios de confidencialidad, reserva y privacidad de datos de las víctimas y agresores que garanticen sus derechos.

### INFORMACIÓN QUE ENTREGA EL PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA EN ALBERGUES

En base al Decreto Presidencial No. 1001 del 17 de abril del 2016, el cual *Declara el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del Terremoto del 16 de Abril*, las instituciones del Estado deben implementar procesos diligentes en la entrega de servicios de protección frente a la situación de desastres; en ese sentido, el Ministerio de Salud considerando el carácter excepcional y la necesidad específica de los contextos de violencia en albergues, acuerda entregar información respecto a la atención en salud de las víctimas sobrevivientes de violencia de género.

**Para ello deberá considerarse los siguientes lineamientos:**

1. Los profesionales de salud que asisten en los albergues deberán entregar información al administrador del albergue, según se especifica en este instructivo.
2. La información debe mantenerse guardando el principio de confidencialidad y la privacidad correspondiente, en toda la cadena de custodia, siguiendo las normativas y lineamientos de confidencialidad del Ministerio de Salud Pública.
3. Se define la entrega específica de la siguiente información.

## A. INFORMACIÓN OBLIGATORIA

### 1. Datos del o la paciente:

**1.1 Código del o la Paciente:** El Profesional de la Salud indicará el nombre y apellido codificados del o la paciente (6 dígitos), en base a las Normativas y Reglamentos institucionales que hacen referencia a la Ley de amparo y Derechos del Paciente, Acuerdo Ministerial 004934, Art. Respecto de las aperturas y codificación de Historias clínicas y Acuerdo Ministerial 005216-A Registro Oficial 0427 del 29 enero 2015.

**Ejemplo: Marcia Elena Garrido Pinto** (nombre supuesto)

M	A	E	G	A	P
---	---	---	---	---	---

**1.2 Datos identificación:** Número de Cédula de ciudadanía, Edad, Sexo del o la paciente e identificará si él o la paciente es discapacitada/o.

- 1. Presunción de violencia de género:** Una vez que el profesional de la salud, ha realizado la anamnesis e intervención en crisis a la víctima sobreviviente de violencia de género, el profesional de la salud deberá registrar los diferentes tipos de posible violencia de género (física, psicológica o sexual), de acuerdo a los presunción diagnóstica y las normativas de atención de salud y violencia de género.
- 2. Fecha de la atención:** Día/mes y año de cuando se dio la atención de salud.
- 3. Nombre de la médica/o:** registrar el nombre de la o el profesional de salud que atendió el caso de violencia de género.

### B. INFORMACIÓN OPCIONAL, según disponibilidad en base a entrevista con la paciente:

- 4. Lugar del hecho de violencia:** si el evento de violencia sucedió dentro: en que parte del albergue; o fuera: en qué lugar o sector.
- 5. Nombre del presunto agresor:** Si en la entrevista la o el paciente sobreviviente de violencia de género identifica y/o conoce al agresor y ha expresado el nombre del agresor se registrará.

En concordancia con la Constitución de la República en los Arts. 23, 24 y 362, la información que se entrega es de absoluta Confidencialidad del o la paciente, víctima/sobreviviente de violencia de género; por lo tanto, el Administrador del Albergue y los funcionarios competentes en la protección de la víctima deberán asegurar la custodia y privacidad de la misma, a fin de que terceros, que no están autorizados tengan acceso a la misma.



UNIDADES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PROVINCIA DE MANABÍ		
UNIDAD JUDICIAL	CANTÓN	DIRECCIÓN
Unidad Especializada contra la Mujer y la Familia de Portoviejo	Portoviejo	Av. Manabí, frente al antiguo aeropuerto de Portoviejo, sede del Manabí Radio Club
Unidad Especializada Primera de Violencia Contra la Mujer y la Familia	Manta y Jaramijó	Av. 2 y calle 9, Palacio Justicia de Manta
Unidad Especializada Contra la Violencia Intrafamiliar	Chone (excepto parroquia Chibunga)	Avs. Plutarco Moreira y Sixto Durán, diagonal al terminal terrestre de Chone y al baipás
Unidad Judicial Especializada Segunda de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Jipijapa	Jipijapa (excepto parroquia La Unión y Puerto López)	Av. Alejo Lascano, junto al Registro Civil
Unidad Penal con Sede en el Cantón 24 de Mayo	24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo	Calle Comercio, entre Bolívar y Ayacucho, a una cuadra del GAD cantonal de 24 de Mayo
Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Santa Ana	Santa Ana	Calle 9 de Julio y Humberto Heredia, esquina
Unidad Judicial Multicompetente de Montecristi	Montecristi	Calle Quito y Av. Metropolitana, diagonal al Comercial Yaris
Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Rocafuerte	Rocafuerte	Calle Francisco Romero, entre avenida Don Bosco y José J. de Olmedo
Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Tosagua	Tosagua	Av. Juan Montalvo y entre calle 24 de Mayo y Bolívar, frente a TIA
Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Flavio Alfaro	Flavio Alfaro	Calle Amazonas, entre Agustín Zambraño y Sucre
Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Bolívar-Calaceta	Bolívar	10 de Agosto y Granda Centeno
Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Junín	Junín	Calle 8 de Noviembre, diagonal al parque Central
Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Paján	Paján y parroquia La Unión (cantón Jipijapa)	Calle Olmedo y 9 de Octubre, frente al Taller de Repuestos y Motos 'El Muñeco'
Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pedernales	Pedernales y parroquia Chibunga (cantón Chone)	Av. Maximino Puertas y vía a Cojimíes, sector Aeropuerto Antiguo

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Sucre	Sucre (Bahía de Caráquez) y San Vicente	Calle César Ruperti Dueñas y Homero Orcés, a una cuadra del Mercado Municipal Leonidas Plaza
Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Jama	Jama	Avenida Jama, entre calles Matilde Cevallos y Ciro Cobeña, UVC del cantón
Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón El Carmen	El Carmen	Av. Chone y Latacunga, esquina, frente al Banco Solidario
Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pichincha	Pichincha	Av. Bolívar López, diagonal al Hospital Básico de Pichincha

### UNIDADES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

UNIDAD JUDICIAL	CANTÓN	DIRECCIÓN
Unidad Judicial Penal y Multicompetente Civil	Quindé	Av. 3 de Julio entre Víctor Villegas y Cripriano Quiñónez
Unidad Judicial Multicompetente de Muisne	Muisne	Av. 5 de Agosto e Isidor Ayora
Unidad Judicial Multicompetente de Atacames	Atacames	Av. Principal, sector Cocobamba, a 100 metros del Municipio
Unidad Judicial Multicompetente de Eloy Alfaro	Borbón	Calle Río Verde Mz. 25 frente a la Cooperativa de Transporte "La Costeñita"
Unidad Judicial Multicompetente de Eloy Alfaro	Eloy Alfaro	Calle Salinas y Eloy Alfaro
Unidad Judicial Multicompetente de San Lorenzo	San Lorenzo	Calle 10 de Agosto y Eloy Alfaro
Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Esmeraldas	Av. Bolívar, entre 10 de Agosto y Rocafuerte
Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar	Esmeraldas	Av. Olmedo y Rocafuerte esquina
Unidad Judicial Penal y Tribunales Penales	Esmeraldas	Av. Libertad y Plinio Palomino
Edificio Judicial	Esmeraldas	Av. Luis Tello e Hilda Padilla



**Personal de Instituciones Públicas**  
MIES, MSP, INTERIOR, DEFENSA,  
MINEDUC y/o de otras instituciones  
**Detectan, Conocen e Informan**

## Policia Nacional

(Encargada de la seguridad  
interna en albergues)

## Administrador del Albergue

- Registro administrativo  
(en base a información de institución que detecta)
- Refiere para Atención especializada

## • MSP

- MIES (Servicios de Protección Especial)
- MJDHC (Centro de Atención Especializada)

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

## Fiscalía

(si es DELITO)

Debe acompañar a la víctima  
y poner en conocimiento  
de la fiscalía

## Unidad Judicial de Flagrancia

del Consejo de la Judicatura  
(si es delito FLAGRANTE)

Debe trasladar URGENTEMENTE  
a la víctima y al presunto agresor  
que debe ser aprehendido

## Unidades de Violencia contra la Mujer y la Familia

[si es violencia física que genera  
una incapacidad de hasta 3 días.

Material producido con el apoyo de:





Ministerio  
de **Justicia, Derechos  
Humanos y Cultos**



Ministerio  
del **Interior**



Ministerio  
de **Salud Pública**



Ministerio  
de **Defensa  
Nacional**



Consejo  
Nacional  
para la  
**Igualdad  
Intergeneracional**



Ministerio  
de **Educación**



CONSEJO DE LA  
**JUDICATURA**



Consejo Nacional  
para la **Igualdad  
de Género**



Ministerio  
de **Inclusión  
Económica y Social**



Ministerio Coordinador  
de **Seguridad**



Ministerio Coordinador  
de **Desarrollo Social**

Producido con el apoyo de:

